



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL*

### *ALCALDIA*

# **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DE MACHALA."**

### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente convenio, por una parte la **M. I. Municipalidad de Guayaquil**, representada en este acto por los señores Luis Chiriboga Parra, Asesor de Alcaldía y Abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Machala**, representada judicial y extrajudicialmente, por el señor **Carlos Falquez Batallas, ALCALDE DEL CANTÓN** y Ab. Bolívar Gonzabay, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 32 que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas etc., para un acceso permanente y oportuno a servicios de promoción y atención integral de salud. Así mismo en su artículo 363, establece como responsabilidad del Estado la formulación de políticas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud.
- 2.2 La M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con el Art. 14, que señala que dentro de las funciones primordiales de la Municipalidad le corresponde planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social, Art. 14 (11ª).

6  
9



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- 2.3 La Ley Orgánica de Salud en su artículo 9, garantiza el derecho a la salud de las personas, señalando en su letra b), entre otras responsabilidades del Estado, la de establecer programas y acciones de salud pública sin costo para la población.
- 2.4 Con oficio DSH-2009-01914 de agosto 20 del 2009, el Director de Salud e Higiene de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, comunica a la Alcaldía de ese cantón respecto a pacientes que acuden al Programa "Más Salud" con problemas oftalmológicos de catarata o pterigion, que ha visitado conjuntamente con el Alcalde de Machala el Centro Médico Oftalmológico de esa ciudad, que es operado por médicos cubanos con cero costo económico, dando a conocer que dicho personero municipal está interesado en establecer una alianza estratégica entre ambas instituciones con el fin de atender a tales pacientes.
- 2.5 Mediante oficio AG-2009-28015 de agosto 28 del 2009, el señor Alcalde del cantón Guayaquil dispone a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Dirección de Salud e Higiene, la iniciación del trámite tendiente a la celebración de un convenio con la I. Municipalidad de Machala.
- 2.6 Con Memorando DAJ-IJ-2009-09063, la Procuraduría Síndica Municipal, solicitó al Director de Salud e Higiene de la Municipalidad de Guayaquil el detalle de las obligaciones que asumirán ambas Municipalidades para el cumplimiento del objeto del convenio en mención.
- 2.7 Con oficios DSH-2009-2221 del 24 de septiembre del 2009, DSH-2009-02492 y DSH-2009-02493 de octubre 27 del 2009; y DSH-2009-2545 de noviembre 4 del presente año, el Director de Salud e Higiene de la Municipalidad de Guayaquil informó el detalle de las obligaciones que asumirán las Municipalidades en mención.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Con tales antecedentes, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, conjuntamente con la Ilustre Municipalidad de Machala, suscriben



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

este convenio de cooperación interinstitucional en materia de salud, con la finalidad de ayudar a personas residentes en la ciudad de Guayaquil, de escasos recursos económicos, que requieren de intervención quirúrgica gratuita por patologías oftalmológicas como pterigión o cataratas; pacientes que como consecuencia de esta alianza serán derivados de las Unidades Operativas del Plan "Más Salud", de la ciudad de Guayaquil al Centro Oftalmológico de la ciudad de Machala.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-**

##### • **Obligaciones de la M. I. Municipalidad de Guayaquil:**

1. Seleccionar mensualmente a 30 pacientes con patologías oftalmológicas de tipo pteringion y cataratas, a través de las Unidades Operativas del Plan "Más Salud" de la Dirección de Salud e Higiene.
2. Transportar a dichos pacientes desde Guayaquil al Centro Oftalmológico de la ciudad de Machala, una vez al mes, para su valoración y operación. En caso de requerir quedarse en la ciudad de Machala, el regreso estará a cargo del paciente.
3. El bus que transportará a los pacientes, será el de disco#5, correspondiente a la Dirección de Acción Social y Educación.
4. Coordinar con la persona que designe el Municipio de Machala, el listado de los pacientes con sus respectivas patologías, con 48 horas de anticipación.

##### • **Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Machala:**

1. Recibir a los pacientes de Guayaquil una vez al mes en el Centro Oftalmológico donde se procederá a:
  - a) La valoración oftalmológica y pre-quirúrgica del paciente por especialistas cubanos que trabajan en dicho Centro Oftalmológico.

11/10/11

(G)

7



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

- b) Resolución quirúrgica de las patologías que presentan los pacientes.
- c) Dar hospedaje hasta por un día a los pacientes que necesiten tener un post operatorio de 24 horas, de forma gratuita.
- d) Realizar curaciones post operatorias y seguimiento de las cirugías con citas posteriores de requerirlo.
- e) Garantizar la atención de los pacientes previamente confirmados por la Municipalidad de Guayaquil.
- f) Asumir los costos operativos, recursos humanos, y materiales quirúrgicos, a través del convenio que mantiene con el Gobierno de la República de Cuba.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La vigencia del presente convenio empieza a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose que el plazo será de un año, con renovación inmediata, salvo pronunciamiento de una de las partes, en caso de requerir su finalización. Para el seguimiento, supervisión y evaluación del acuerdo contenido en el presente convenio, la M. I. Municipalidad de Guayaquil delega al Director de Salud e Higiene.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente convenio fue sometido a consideración del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 26 de noviembre del 2009.

El Ilustre Concejo Cantonal de Machala en sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2009, expidió la Resolución N°095-2009-S.O, por la cual se aprueba el texto del presente Convenio de Cooperación y se autoriza a los representantes legales de la Ilustre Municipalidad de Machala la suscripción de este instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que pudieren resultar de este convenio y que no pudieran resolverse amigablemente en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Tu...  
9



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

**ULTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DE MACHALA.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes;
- Oficios Nos. AG-2009-28015, DAJ-IJ-2009-09063, DSH-2009-2221, DSH-2009-02492, DSH-2009-02493, DSH-2009-02545, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- Resolución N°095-2009-S.O, del I. Concejo Cantonal de Machala.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **18 FEB. 2010**

#### **POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Sr. Luis Chiriboga Parra.  
**ASESOR DE LA ALCALDÍA**

Ab. Daniel Veintimilla Soriano.  
**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

#### **POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALA**

Prof. Carlos Falquez B.  
**ALCALDE**

Ab. Bolívar Gonzabay  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**